

5685/15

2099

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5112
contra José Salvador Parinena

de Gelsa de Elro (Zaragoza)

L. P. 25
Aina

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 28 de 2 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

A.R. 30 obre 943



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8874-2º

71953

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 182-41 instruída contra José Salvador Sarricena

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 28 de Octubre de 1943

El *Sarricena* JUEZ:



Manuel Marco Truente

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Haza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 182 del año 40 contra *Jose Labrador* *Parinena* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de *Febrero* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *Febrero* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillanuel
Sejada
Barroeta

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, estima procede instruir expediente a
Luis Salvador Sarrina

Zaragoza 7 Febro 1944

P. D.
Mano de Sarrina

Remelto de Fiscalia en 16 febrero 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza diez y seis de febrero
S. S. - de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millanels
receptor
Barnelta

ase al. Torrente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado
verificado.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-
ta y tres. *cuatro*

Señores

Hillaruelo
Jejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Pina* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma manuscrita]



José Salvador Sainza

Nº 5112

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibo en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la inscripción del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Eina de Ebro 17 MAR. 1944

de 1944.

Rafael Miralles

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Juzgado de 1^a instancia

de

Pina de Ebro.

Num. 21

Año 1944.

EXPEDIENTE

de Responsabilidades políticas

contra

José Salvador Sarriena

vecino de

Gelsa

21



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 5112

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 182 contra Jose Salvador Barinena por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Febrero de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

DON *Rafael Lopez Dier* Soldado de Ingenieros Secretario nom-
 brado para los tramites de ejecucion de sentencia de la Causa n.º 182-
 40, instruida contra JOSE SALVADOR SARINENA, y de cuya Causa es Juez el
 "special para el cumplimiento de sentencia de la quinta Region Militar
 el Oficial DON *Manuel Marco Priante*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones ju-
 diciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al Folio 101 y vuelto.-SENTENCIA.-En la Plaza de Zaragoza a 11 de Ju-
 lio de 1.942. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar
 la Causa seguida por los tramites del P.S.O. n.º 182-40 contra el pro-
 cesado JOSE SALVADOR SARINENA, mayor de edad penal y cuyas demas circuns-
 tancias ya constan, por el presunto delito de adhesion a la rebelion,
 actuando de Vocal Ponente el Oficial 2.º H.º del C.J.M.D. RAFAEL M.º MARTI-
 NAZ MARTINEZ.-Vista cuenta de los autos y oidos el Ministerio Fiscal, la
 defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de
 la vista.-RESULTANDO: Hechos probados y asi se declara que el procesado
 JOSE SALVADOR SARINENA, de 40 años de edad, natural y vecino de Celsa de
Loro (-aragoza) casado, labrador, hijo de Francisco e Inocencia, extremis-
 ta de accion antes del Movimiento, perteneciente a la C.N.T.. Tomo
 parte activa en los sucesos revolucionarios de los años 1.933 y 1.934
 siendo por tal motivo reducido a prision. Conceptuado publicamente pe-
 ligrosísimo y de perversos instintos, al iniciarse nuestro G.A. se
 opuso resuelta y abiertamente al mismo haciendo fuego contra las
 fuerzas de derechas y huyendo por ultimo a zona roja donde ingreso en
 la Columna Durruti. Asi mismo tomo parte en requisas, saqueos y otros
 desmanes interviniendo con caracter de autor material del hecho en la
 captura seguida de inmediato asesinato del falangista Angel Caro en el
 que tomo parte tambien con el mismo caracter principal. En union de
 otros elementos de su misma calaña hacia incursiones a traves de las
 filas nacionales con caracter terrorista y posteriormente fue Guardia
 de Asalto prestando servicios de guardias de los prisioneros naciona-
 les.-CONSIDERANDO: que los hechos que se relatan y se declaran probados
 son por su entidad, alcance y trascendencia constitutivos de un delito
 de adhesion a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2.º del art.
 238 del Codice de Justicia Militar en relacion con el 237 del mismo
 Cuerpo Legal y de cuyo delito es responsable por participacion direc-
 ta, material y voluntaria el encartado JOSE SALVADOR SARINENA y en el
 que a efectos del art. 173 del referido Cuerpo Legal concurren las
 circunstancias agravantes de perversidad, peligrosidad social, trascen-
 dencia del delito y daño producido.-CONSIDERANDO: que todo autor cri-
 minalmente responsable de un delito de ~~RE~~ ~~MA~~ o falta de es tambien civil-
 mente no haciéndose declaracion expresa de su cuantia en esta senten-
 cia por desconocerse el importe del daño causado por la rebelion que
 debiera ser fijado en procedimiento aparte de acuerdo con lo prevenido
 en la Ley de la Presidencia de 9 de Febrero de 1.939.-VISTOS: Los ar-
 ticulos 171, 172, 173, 174, 175, 177, 219, 180, 181, 237, parrafo 2.º del 238,
 concordantes del Codice Castrense asi como del Codice Penal Ordinario
 disposiciones de general aplicacion y las normas del anexo de la Orden
 de 25 de Enero de 1.940.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos
 al procesado JOSE SALVADOR SARINENA, en concepto de autor responsable
 por participacion directa, material y voluntaria de un delito de adhesion
 a la rebelion del parrafo 2.º del art. 238 del Codice de Justicia Militar
 en relacion con el 237 del mismo Cuerpo Legal con la concurrencia de
 las circunstancias agravantes señaladas de peligrosidad social, perversi-
 dad y trascendencia del delito y daño producido, a la pena de MUERTE,
 estimando el Consejo que no procede elevar a la Superioridad propuesta
 de conmutacion de la pena impuesta por la inferior en grado en virtud
 de considerar los hechos comprendidos en los apartados 6.º 9.º y 11.º
 del Grupo I de las Normas del anexo de la Orden de 25 de Enero de
 1.940.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-
 Hay cinco firmas rubricadas.-

Al Folio 103.-EXCMO. SR.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia con-
 denando a JOSE SALVADOR SARINENA a la pena de MUERTE, como autor de un
 delito de adhesion a la rebelion con las agravantes de perversidad,
 peligrosidad y trascendencia del daño a tenor del art. 238

Código de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939, todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignaron en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa; la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la precedente a tenor del art. citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciendola firme, quedando pendiente su ejecución en tanto no se reciba el oportuno enterado de la pena impuesta.-Si V.E. así lo acuerda volverán los autos a esta Auditoria a efectos de petición del enterado antes mencionado.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza, a 19 de Agosto de 1.943.-EL AUDITOR.-LOPEZ PANDO.-Rubricado y sellado.-

Al Folio 104.-Excmo. Sr.-A la vista de los documentos que se han adjuntado respecto a JOSE SALVADOR SARIÑENA, rectifiqué mi dictamen en petición de enterado, abundando las mismas razones que tuve presente para proponer a V.E. la de Jesus Tudela Berrez, hoy confirmado como tal conmutado por la Superioridad y especialmente lo manifestado por Andres Cepillar.-En su virtud por estimarlo comprendido en el nº 5 del Grupo II de las Normas anexas a la Orden de la Presidencia de 25 de Enero de 1.940, estimando es procedente elevar propuesta de conmutación, anulando a mi informe de 2 de Noviembre del pasado año en el que pedía el enterado.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza 5 de Abril de 1.943.-EL AUDITOR.-LOPEZ PANDO.-Rubricado y sellado.-

Al Folio 105.-En Zaragoza a 10 de Abril de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y con su ampliación referente a aplicación de normas de 25 de Enero de 1.940, a ruego la sentencia dictada por el Consejo de Guerra en esta Causa nº 182-41 por la que se condena al procesado a la pena de MUERTE con los demás pronunciamientos accesorios que en el repetido fallo se contienen, y estimando procedente la conmutación de la pena capital impuesta por la inferior en grado por los mismos fundamentos que mi Auditor expone, elevese por la Sección de Justicia de mi E.M. propuesta en tal sentido a la Asesoría del Ministerio del Ejército.-Y pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para las diligencias de cumplimiento que quedan en suspenso hasta tanto se reciba noticia por mi conducto de la resolución que la superioridad adopte sobre la referida propuesta.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-Rubricado.-

Al Folio 106.-Al margen superior izquierdo y bajo el escudo Nacional.-MINISTERIO DEL EJERCITO.-ASESORIA JURIDICA.-Nº 17161.-DON IGNACION CUERVO ARANGO Y GONZALEZ CARBAJAL, AUDITOR DE DIVISION, JEFE DE LA ASESORIA DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.-CERTIFICO: que SU EXCELENCIA EL JEFE DEL ESTADO, a quien ha sido notificada la parte dispositiva de la sentencia que pronuncio el Consejo de Guerra celebrado en Zaragoza para ver y fallar el procesamiento nº 182-41, seguido contra JOSE SALVADOR SARIÑENA, se ha servido CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.-Y para que conste, a sus efectos, expido la presente en Madrid a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.-Hay una firma rubricada.-Sellado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia

extiendo el presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado por S. S. en Zaragoza a *Venticinco de Octubre* de mil novecientos cuarenta y tres.-

Vº Bº
Monasterio

Rafael

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *diez y siete de Mayo* de mil novecie-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibidas las certificacion y orden que
antecedén, formese expediente de responsabilidades politicas, po-
niendoles por cabeza en estas actuaciones, acusese recibo reclam-
se de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la
urgente remision de los informes que en el mismo se indican en
concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al
inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los fami-
liares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perci-
ben, asi como el actual paradero del unculpado para hacerle las
prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publi-
quense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el
del Estado haciendoe saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).

Raúl Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

Pina

178
13-44



En el expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el vecino de esa *José Salvador Sarrüena*

tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclamen de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia a dicho inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que perciben, asi como su actual paradero y bienes que posea en ese termino municipal debidamente valorados.

Dirigase V. Devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad Pina de Ebro a 17 MAR. 1944 de 1944.

F. J. J. J. J.

Sr. Juez Municipal de *Gelsa*

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 178. Doy fe.

Gelsa, a 18 de Marzo de 1944

El Secretario P.H.

PROVIDENCIA.

JUFZ SR. LORIFNTF

En la villa de Gelsa, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase y guarde lo mandado, el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuelvase a la Superioridad de donde proce por el conducto de su recibo.

Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa.

El Juez municipal

S. Lora

Ante mí
El Secretario P.H.

Antonio Mori

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se han reclamado de las autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia al expedientado, José Salvador Sariñena; interesado también de la Alcaldía indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que perciben y bienes valorados, que posea en este término municipal. Doy fe.

Antonio Mori

OTRA. Para hacer constar que se adjunta, negativa certificación de bienes, en este término municipal, del expedientado de referencia. Doy fe.

Antonio Mori

OTRA. Tan pronto como sean recibidos, en este Juzgado municipal, los informes antes mencionados, serán remitidos al Juzgado exhortante. Doy fe.

Antonio Mori

OTRA. En el mismo día se cumple lo mandado. Doy fe.

Antonio Mori

A U T O : Juzgado de instruccion de Pina de Ebro a *primero de Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

LAS anteriores diligencias unasen al expediente de su referencia, y;

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino *de Gelsa José Salvador Sariñena* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, aportados en los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que careciendo por ello el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo proceptuado procede acordar y el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulte al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citadas y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Julian Blasco Cortes Juez de primera instancia ejerciente de este partido por ante mi el secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucio, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

El. *Julian Blasco*

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se expide el testimonio y oficio, doy fe.

Ruiz



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 21

CONTRA

Don Salustiano Ferrer

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 1 de 9 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Septiembre
de 1944.

Manuel de Saura

Sr. Juez de Instrucción de P. San de Pedro

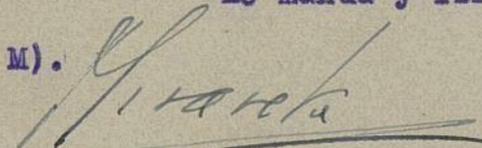
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a quince de Septiembre de mil novecier-
tos cuarenta y cuatro.

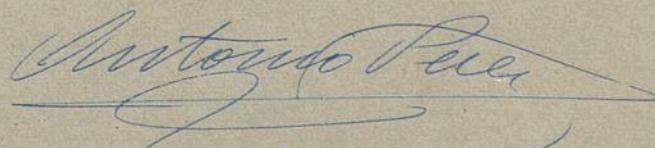
Unase al expediente de su referencia el ac-
se de recibo que antecede y elevese a la Superioridad testimonio
del auto que antecede para su remision al Tribunal Nacional, y te-
niendo en cuenta el criterio ordenado por la Superioridad de lle-
var a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente
y sin perjuicio de la union del acuse de recibo de expresado Tri-
bunal Nacional, remitanse estas actuaciones a la Excmo Audiencia
para la union del referido acuse de recibo tan luego se reciba,
y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido
lo acordado en referido auto respecto a la publicacion de edic-
tos y demas ordenado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).



Ante mi.



DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Gobierno
de Aragon



DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día de 20 SEP 1944 de 194 aperece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del años actual. Fins de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

[Handwritten signature]

Providencia Juan
eje Sr. Escaso.-

Fins de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y cinco.

En la cuenta de la anterior diligencia y cum-
plido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad
para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

2). *Juan Escaso*

ante mí.

Antonio Puey

Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superi-
oridad, doy fe.

[Handwritten signature]

Excmo Señor.



JOSE SALVADOR SARINENA

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguidas contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años
Pina de Ebro a 28 de Febrero
de 1945.

Susana Blasco

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

E.1.805.410 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta
Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Fernando Tamayo

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

A. R. 2-9-44



Excmo Señor

Téngo el honor de remitir a
V.E. el adjunto testimonio del au-
to dictado en el expediente de
Responsabilidades políticas segun

Expte num 21 de 1944 do contra el denunciado anotado

contra

José Salvador Sariñena

al margen, esperando se dignará a-
cusarme recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 1 Septiembre 1944

Dulcán. Plano

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

DON ANTONIO PEREZ AZMAR, Secretario del Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: que en el expediente a que luego hare mencion, se ha dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro *primero de Septiembre* de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Las antedichas diligencias unasen al expediente de su referencia, y;--Resultando que instruido el presente expediente de responsabilidades politicas contra el vecino de *Gelia José Salvador Saineno* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, aportados en los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.--Considerando que careciendo por ello el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo proceptuado, proceda acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulta al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe provincial de FET y de la Jons.---Vista la disposicion antes citadas y demas de general aplicacion.---El Sr. Don Julian Blasco Cortés Juez de primera instancia ejerciente de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez esta resolusion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.--Julian Blasco ---Ante mi, Antonio Perez.--Rubricados.-----

Asi resulta del expediente original el que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro *primero de Septiembre* de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Antonio Perez